

indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente y acto recurrido.

3.- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá dar traslado, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4.- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y de modo inmediato, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

ANEXO II

RELACIÓN DE FEDERACIONES CON ESPECIALIDADES PRINCIPALES Y FEDERACIONES EN LAS QUE NO HAY ESPECIALIDAD PRINCIPAL.

FEDERACIONES SIN ESPECIALIDAD PRINCIPAL.

Actividades Subacuáticas
 Aeronáutica
 Ajedrez
 Atletismo
 Automovilismo
 Bádminton
 Baloncesto
 Béisbol y Sófbol
 Caza
 Colombófila
 Colombicultura
 Deportes de Hielo
 Esgrima
 Espeleología
 Esquí Náutico
 Galgos
 Golf

Halterofilia
 Hockey
 Montaña y escalada
 Motociclismo
 Orientación
 Pádel
 Patinaje
 Pelota
 Pentatlón Moderno
 Pesca y Casting
 Petanca
 Polo
 Remo Rugby
 Salvamento y Socorrismo
 Surf
 Squash
 Taekwondo
 Tenis
 Tenis de Mesa
 Tiro a Vuelo
 Tiro Olímpico
 Triatlón
 Vela
 Voleibol

FEDERACIONES CON ESPECIALIDADES PRINCIPALES.

Billar	Billar Carambola
Bolos	Bowling
Boxeo	Boxeo Amateur
Ciclismo	Las Olímpicas
Deportes de Invierno	Las Olímpicas
Fútbol	Fútbol
Gimnasia	Las Olímpicas
Hípica	Las Olímpicas
Judo	Judo
Kárate	Kárate
Kickboxing	Kickboxing Americano